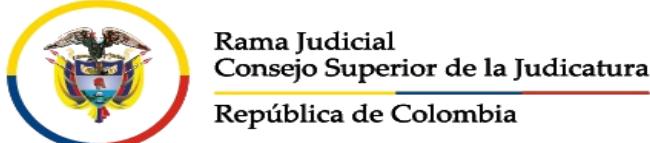


CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucasia, septiembre 13 de 2023. Informo señor Juez que en este asunto, a folios 27 y ss. del cuaderno de medidas y folio 52 del cuaderno principal, el ejecutado ha solicitado desembargo de su salario, sin argumentación alguna. Igualmente indica, que le ha dado poder a su padre para que lo represente. Sírvase proveer.

Escaneado con CamScanner

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Caucasia (Ant.), trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 236

PROCESO	: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	: LINA MARCELA HOYOS PADILLA
DEMANDADO	: WILLIAM RAFAEL VIDES HERRERA
RADICADO	: 05-154-31-84-001-2022-00258-00
RESUMEN	: SE CORRE TRASLADO DE LA SOLICITUD DE DESEMBAVARO REQUIERE AL DEMANDADO

Vista la constancia que antecede, se corre traslado al ejecutante de la solicitud de desembargo, por el término de cinco (5) días, en la forma prevista en el artículo 600 del C.G.P., para manifieste de cuáles de ellas prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar.

Por otro lado, no se acepta el poder conferido a un tercero por parte del demandado, por lo que se requiere para que proceda a conceder poder a un abogado, o para que concurra al proceso en nombre propio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.</p> <p>CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 082 fijado hoy 25/09/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p>YUL JORGE ARANGO MUÑOZ Secretario</p>
--